



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales, Caldas  
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas  
Código No.17-867-40-89-001

117

**Auto No. C- 301**

Victoria, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial  
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio  
Radicado No.: 2019-00028-00  
Demandantes: SILENIA ISAZA PUERTO  
Demandados: JUAN CARLOS HOYOS RODRIGUEZ.

II. Teniendo en cuenta que en este asunto el contradictorio está integrado en forma debida, el despacho considera:

- (i) la demanda está inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se allegaron las fotografías en las que se observa el contenido de la valla o aviso;
- (ii) el término de traslado de la demanda está vencido (desde el auto admisorio de la demanda se ordenó correr el traslado a las personas emplazadas);
- (iii) no se propusieron excepciones de mérito, y
- (iv) tampoco se formularon excepciones previas.

De ahí que, se decretarán las pruebas que, por un lado, determinen la identificación y ubicación plena del inmueble objeto del proceso mediante la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General Del Proceso, con acompañamiento de perito, y por otro, la posesión material que alega la demandante.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

**RESUELVE:**

1. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan:

**1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documentales.**

N	DOCUMENTO	FOLIOS
1	Certificación especial de pertenencia de pleno dominio	2 y 3

2	Contrato de arrendamiento de vivienda entre Silenia Isaza Puerto y Dolly Ariza	4 a 7
3	Contrato de arrendamiento de vivienda entre Silenia Isaza Puerto y José Fernando López Ramos	8 a 10
4	Recibos de caja de la Ferretería Humpalo y suministros TR	11 a 19
5	Factura de venta N° 0727335 de impuesto predial unificado	20
6	Facturas de pago del impuesto predial unificado de los años 2011, 2014 y 2016	21 a 23
7	Oposición a diligencia de secuestro CD con la respectiva grabación de la diligencia	24 a 27
8	Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria con N° 106-10832	28 y 29

### Testimoniales

1	ORFILIA MARIA TORO CIFUENTES
2	ORLANDO PERALTA HOYOS
3	DOLLY ARIZA OCAMPO
4	ANDRES LONDOÑO CAMACHO
5	JULIO CESAR RETREPO ISAZA
6	MARTHA GOMEZ

### 1.3. DE OFICIO

#### 1.3.1. Interrogatorio de parte.

1	SILENIA ISAZA PUERTO	C.C 25.218.985
---	----------------------	----------------

2. ORDENAR la práctica de inspección judicial en los términos previstos en el numeral 9 del artículo 375 del código general del proceso.

(i) SEÑALAR como y hora el día 27 de Agosto de 2020 a la hora de las 9:00 para su práctica.

3. DESIGNAR como perito al señor JUEVAL ÁLVAREZ GALLEGO quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.

4. ORDENAR a la Secretaría del Despacho libre las comunicaciones a que haya lugar.

5. PREVENIR a las partes y sus apoderados para:

5.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

118

5.2. Que concurren los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, así como como citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78, num. 8 y 11, del CGP)

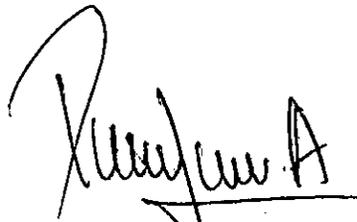
5.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.

5.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

6. Se le solicita a la demandante, que previo a la fecha estipulada, informe al Despacho si tanto ella, como los testigos cuya declaración fue decretada, tienen los medios tecnológicos para participar de la audiencia virtual, esto es, correo electrónico, computador o celular con: cámara, micrófono y salida de audio además de buena señal de internet.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: [j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA ALZATE GIL  
JUEZ

